



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referente a la solicitud del apoderado de la parte demandante de seguir adelante con la ejecución, el Despacho no accede a lo pedido, pues en auto de 16 de septiembre de 2021, proferido por este juzgado, se dispuso que la parte actora notificara a la demandada en las dos direcciones que obran en el expediente; sin embargo, no solo la citación de notificación personal fue enviada solo a la última dirección de notificación reportada, a través del servicio postal INTER RAPIDISIMO, sino que además, no se allegó la evidencia cotejada del documento que fue entregado por la empresa postal, como dispone el artículo 291 del CGP. Por ende, la parte demandante deberá allegar la evidencia faltante o, en caso contrario, intentar de nuevo la citación de notificación personal a la demandada de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P., sin perjuicio de que la citación debe intentarse respecto de las dos direcciones allegadas al proceso.

En este orden de ideas, resulta claramente improcedente la solicitud de la parte activa, pues no ha adelantado las labores necesarias para notificar en debida forma a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 37 DEL
DIA DE HOY, 08-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Ref: Ejecutivo N° 2021-070
Demandante: FIDELIGNA SDANCHEZ SANCHEZ
Demandados: TERESA CASTILLO SANABRIA

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**959a54dc2cf1e9fc993f7c4dac0006885e1153fc0db9c5f3a8559ed85e3
b82b3**

Documento generado en 07/10/2021 03:26:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>